

MEMORANDUM

006/UDIP/2015

Mazatepec, Mor., a 4 de Febrero del 2015.

C.P. NADIA SELENE MARTINEZ FLORES
TESORERA MUNICIPAL.
P R E S E N T E

En términos del artículo 5 fracción III de difusión y actualización de la información pública de oficio a través de las páginas de internet de los lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en su capítulo primero de disposiciones generales, establece lo siguiente: la información debe ser publicada y actualizada de manera mensual, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se actualice.

Con el objetivo de llevar a cabo la actualización correspondiente al mes de Enero de la información del Ayuntamiento en el Sistema de Información Pública de Oficio de la Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador.

Comunicado lo anterior sirva usted titular de la unidad administrativa del Ayuntamiento de Mazatepec recopilar y entregar la siguiente información en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación:

ARTÍCULO 30. De acuerdo con los artículos 32 numeral 6 de la Ley; 11 fracción I.1 del Reglamento de Información; 58 bis 1 y bis 4 de la Ley General de Hacienda; 13,16 fracción V, 31 y 35 de la Ley del Servicio Civil; 20 fracción IV tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la entidad pública debe presentar el documento donde conste el sueldo, salario y remuneraciones de todo el personal, así como el tabulador. Esta variable se publicará con el nombre de "Sueldo, salario y remuneraciones (OE 1)" y debe incluir los siguientes incisos:

- a) Puesto.
- b) Unidad administrativa a la que pertenece.
- c) Sueldo bruto.
- d) Compensaciones.
- e) Deducciones.
- f) Sueldo neto.
- g) Especificar si la información es quincenal o mensual.
- h) Precisar la fecha de actualización.
- i) Tabulador.

ARTÍCULO 33. De acuerdo con los artículos 32 numeral 6 de la ley; 11 fracción i.4 del reglamento; 77 fracción ii de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos; 39 del reglamento de la secretaría de la contraloría, 57 del reglamento interior de la auditoría superior de fiscalización, la entidad debe publicar la declaración patrimonial en el formato aprobado por la entidad fiscalizadora en versión pública, de todos y cada uno de los servidores públicos que están obligados a presentarla ante el órgano de control que corresponda, ya sea la declaración de inicio o modificación, correspondiente al periodo de que se trate. Esta variable se publicará con el nombre de “declaración patrimonial (OE 4)” y tendrá un puntaje de cumplimiento del dos por ciento.
(ANEXO COPIA DEL FORMATO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL)

ARTÍCULO 36. Los artículos 32 numerales 24 y 34 de la Ley; 11 fracción II.1 del Reglamento, establecen que la entidad debe publicar:

- a) El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que difunde el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, o bien, el acta de sesión del órgano colegiado correspondiente en la cual se aprueba dicho presupuesto.
- b) Documento del desglose mensual por partidas presupuestales a nivel subcuenta.

Esta variable se publicará con el nombre de “Información sobre la ejecución del presupuesto de egresos (OCA 1)” y tendrá un puntaje de cumplimiento del uno por ciento.

ARTÍCULO 37. Para la aplicación de los artículos 32 numerales 19, 21, 22, 24 y 34 de la Ley y 11 fracción II.2 del Reglamento, la entidad pública debe difundir las cuentas públicas trimestrales y anuales, con el nombre de “Cuentas públicas presentadas ante el órgano competente (OCA 2)”, debiendo publicar los siguientes documentos:

I. Cuenta pública trimestral debiendo contener por lo menos:

- a) Estado de Situación Financiera (Balance).
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- d) Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal de Ingresos mensual acumulado.
- e) Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal de Egresos mensual acumulado.

II. Cuenta pública anual debiendo contener por lo menos:

- a) Estado de Situación Financiera (Balance).
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- d) Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal de Ingresos mensual acumulado.
- e) Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal de Egresos mensual acumulado.

III. Acta de aprobación de la cuenta pública trimestral y/o anual del órgano facultado para ello, de acuerdo con su normatividad.

IV. Acuse de recibido del oficio de entrega de la cuenta pública trimestral y/o anual correspondiente a la Auditoría Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 38. De acuerdo con los artículos 32 numeral 8 de la Ley y 11 fracción II.3 del Reglamento, la entidad debe publicar con el nombre de “Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras (OCA 3)”, el documento actualizado que indique:

I. Cuotas:

- a) Concepto
- b) Monto a cobrar

II. Impuestos:

- a) Concepto
- b) Monto a cobrar

III. Derechos:

- a) Concepto
- b) Monto a cobrar

IV. Contribuciones de mejoras:

- c) Concepto
- d) Monto a cobrar

ARTÍCULO 39. De acuerdo con los artículos 32 numerales 17, 24, 32 y 40 de la Ley; 11 fracción II.4 del Reglamento, la entidad debe publicar con el nombre de “Información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos fiscales, depósitos judiciales y fianzas (OCA 4)”, el documento con la siguiente información:

- a) Monto recaudado por concepto.
- b) Aplicación de dichos montos.
- c) Nombres de los servidores públicos que los reciben, administran y ejercen.

Concepto.	Monto recaudado por concepto.	Aplicación de dichos montos.	Nombre de los servidores públicos que los Recibe administran y ejercen.
-----------	-------------------------------	------------------------------	---

ARTÍCULO 40. Para la aplicación de los artículos 32 numeral 8 de la Ley y 11 fracción II.5 del Reglamento, las entidades públicas deben presentar con el

nombre de "Participaciones Federales (OCA 5)" el documento que contenga la información desglosada sobre:

- a) Montos aplicados.
- b) Avance de ejecución.
- c) Rubros en los que se aplicaron o aplican los montos asignados.

ARTÍCULO 44. De acuerdo con los artículos 32 numeral 6 de la Ley; y 11 fracción II.9 del Reglamento, la entidad debe publicar un documento con la información actualizada precisando lo siguiente:

I. Viáticos:

- a) Nombre del servidor público.
- b) Cargo del servidor público.
- c) Monto asignado
- d) Evento o motivo.
- e) Criterios de control.

II. Viajes:

- a) Nombre del servidor público.
- b) Cargo del servidor público.
- c) Monto asignado
- d) Evento o motivo.
- e) Criterios de control.

III. Gastos de representación:

- a) Nombre del servidor público.
- b) Cargo del servidor público.
- c) Monto asignado
- d) Evento o motivo.
- e) Criterios de control.

Esta variable se publicará con el nombre de "Viáticos, viajes y gastos de representación (OCA 9)".

ARTÍCULO 49. Para la aplicación de los artículos 32 numeral 15 de la Ley; y 11 fracción II.14 del Reglamento, la entidad pública difundirá esta variable con el nombre de "Programa Operativo Anual (POA) o equivalente (OCA 14)", publicando el documento completo y actualizado; en caso de que la entidad no presente el Programa Operativo Anual, sino su equivalente, éste debe cubrir los siguientes incisos:

- a) Programa o proyectos por unidad responsable.
- b) Objetivos.
- c) Estrategias.
- d) Estructura financiera o presupuesto.

ARTÍCULO 51. Para la aplicación de los artículos 32 numeral 7 de la Ley; y 11 fracción II.16 del Reglamento, la entidad difundirá esta variable con el nombre de “Manuales de Organización y Procedimientos (OCA16)”, publicando los documentos completos y actualizados. Esta variable tendrá un puntaje de cumplimiento del uno por ciento.

ARTÍCULO 56. De conformidad con lo establecido por los artículos 32 numeral 5 de la Ley, y 11 fracción II.21 del reglamento, la entidad pública difundirá esta variable con el nombre de “Descripción general de la entidad pública (OCA 21)”, debiendo publicar los siguientes documentos:

- a) Función general de la entidad pública.
- b) Misión de la entidad pública
- c) Visión de la entidad pública
- d) Objetivos de la entidad relacionados con el Plan Estatal o Municipal o en su caso, con el Programa Operativo Anual.
- e) Metas de la entidad relacionados con el Plan Estatal o Municipal o en su caso, con el Programa Operativo Anual.
- f) Funciones de cada una de sus unidades administrativas internas.
- g) Perfiles de cada uno de los titulares de las unidades administrativas internas.

Dicha información solicitada deberá ser entregada en formato electrónico.

Con fundamento en los artículos 34 y 73 de la ley, toda la información archivos y documentos difundidos en el apartado denominado transparencia del portal de internet de la entidad pública deberá contener el nombre cargo y firma de la persona responsable de la elaboración y autorización de estos.

Sin otro en particular de momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor. Para la aclaración de cualquier duda.

**ATENTAMENTE
JEFE DE INFORMÁTICA Y UDIP**

C. OMAR CUEVAS TOLEDO